INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que obra en el expediente respuesta de la oficina de registro respecto al levantamiento de la medida cautelar y oficio de embargo de remanentes remitido por el Juzgado 2 Civil Municipal de Zipaquirá. Sírvase Proveer.

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2014 00 222 00			
EJECUTANTE	José Praxere Ospino Rey	**C.C. No.**	17.904.672
EJECUTADO	César Puerto Serrato	**C.C. No.**	79.902.414
ASUNTO	Honorarios		

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que no se logró e levantamiento de la medida cautelar por cuento el número de matrícula inmobiliaria fue digitado incorrectamente, en consecuencia, se Resuelve:

PRIMERO: OFICIAR nuevamente a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA NORTE**, indicando que el número de matrícula inmobiliaria del inmueble cuya medida cautelar se levantó es **50N-20539732**.

SEGUNDO: **OFICIAR** al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ** en respuesta al oficio remitido, indicando que el presente asunto se encuentra **TERMINADO** y en auto del 4 de abril de 2017 se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto **ARCHÍVENSE** las diligencias, previa desanotación de los libros radicadores de este Despacho y en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 10 DE NOVIEMBRE DE 2023. Por ESTADO No. **102** de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES **SECRETARIA**

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9a4268af092a360691b8cbd93440f18f97ac946fb0e3ea3348af555787648ae**

Documento generado en 10/11/2023 03:57:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica